PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 04EMK/04S/2027, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN 2025 DEL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LOS MANDATOS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA.

1. ANTECEDENTES

El 18 de febrero de 2005 el Parlamento Vasco aprobó la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, dejando establecido en su Disposición Adicional Primera que, cada cinco años, la Comisión Interinstitucional para la Igualdad de mujeres y hombres realizaría un seguimiento de su cumplimiento, desarrollo y aplicación. Dicha evaluación ha de ser remitida al Parlamento Vasco para su conocimiento.

Respondiendo a este mandato, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, institución a la que está adscrita la Comisión Interinstitucional, ha llevado a cabo los procesos de evaluación correspondientes a los quinquenios de 2010, 2015 y 2020 que, junto a la evaluación inicial realizada en 2005 (antes de la entrada en vigor de la Ley), y la evaluación intermedia realizada en 2008, han permitido realizar un seguimiento consistente y continuado de la implementación de esta.

A continuación, se detallan las diferentes evaluaciones realizadas:

2020:

- Evaluación de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la CAE 2020 (PDF)
- Evaluación de la aplicación de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en contratos y subvenciones en la Comunidad Autónoma de Euskadi 2016-2020 (PDF)

2015

- Evaluación cualitativa de la ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE 2015 (PDF)
- Evaluación cuantitativa de la ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE 2015 (PDF)
- Evaluación sobre la aplicación de cláusulas para la igualdad en contratos y subvenciones en la CAE 2015 (PDF)

- Evaluación de los procesos de evaluación previa del impacto en función del género en la elaboración de normativa en la CAE 2015 (PDF)

2010

- Evaluación Final (primer quinquenio 2005-2010) sobre la Implementación de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres
- Análisis del capital social generado por las políticas de igualdad en la CAE, 2010

2008

- Evaluación Intermedia sobre la Implementación de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

2005

- Evaluación Inicial sobre la Implementación de la Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

La aprobación de la reforma legislativa en 2022 constituye un momento de inflexión al implicar nuevos mandatos y una modificación en el reparto de responsabilidades entre las instituciones. Con el objetivo de dar respuesta a estos cambios, en 2023 Emakunde impulsa la elaboración de una hoja de ruta para el despliegue de los nuevos mandatos de la modificación de la ley de igualdad en la CAE. En ella se pone de manifiesto que un elevado porcentaje de modificaciones se concentran en el título III- Medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención.

Por ello, el objetivo de esta evaluación es doble. Por un lado, asegurar **la continuidad y comparabilidad** con las mediciones realizadas en evaluaciones previas y documentar la evolución en la implementación de medidas y políticas por parte de las instituciones públicas vascas a lo largo de sus 20 años de vigencia, poniendo el foco de manera especial **en los nuevos mandatos** recogidos en la Ley de Igualdad. Por otro, la evaluación debe orientarse a identificar de manera específica los **avances habidos en los ámbitos recogidos en el Titulo III,** así como las estrategias facilitadoras de dichos avances.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el diseño y la realización de la evaluación ~~para el~~ correspondiente a 2025 del cumplimiento, desarrollo y aplicación de los mandatos contemplados en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres (en adelante, Ley de Igualdad), asegurando la continuidad y comparabilidad con evaluaciones previas y poniendo el foco en los nuevos mandatos

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El equipo evaluador deberá diseñar el proceso de evaluación completo e impulsar su desarrollo lo que supondrá **recabar datos, contrastar conclusiones e identificar retos** junto con las instituciones públicas vascas involucradas en la aplicación de la ley, recopilar información a través de la consulta de otras **fuentes documentales**, así como **exponer y dar a conocer todos los resultados** obtenidos en un informe. Todo ello, en coordinación con Emakunde, que cómo órgano responsable de la realización de la evaluación llevará a cabo la supervisión y seguimiento del contrato.

La evaluación debe posibilitar dar **continuidad y comparar** los resultados obtenidos en las evaluaciones de 2005, 2010, 2015 y 2020 y documentar de forma global y evolutiva los avances conseguidos en los 20 años de vigencia en cuanto a la implementación de medidas y políticas públicas desde los diferentes ámbitos de intervención regulados en los títulos y disposiciones de la Ley, analizando de forma complementaria los nuevos mandatos.

Asimismo, tal y como se detalla en el objetivo del contrato, la evaluación no debe concebirse como un mero examen estático o acumulativo del último quinquenio, sino como un **análisis de carácter estratégico**. Para cumplir con el objetivo del contrato, el diseño metodológico dirigirá el foco de atención de manera prioritaria a la especificidad del ámbito sectorial, a fin de identificar avances y estrategias facilitadoras de estos avances.

En conjunto, en análisis se dirigirá a los diferentes ámbitos de intervención de la Ley de Igualdad, en particular, los siguientes:

TÍTULO I. CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN
SECCIÓN 1.ª ORGANISMOS DE IGUALDAD
SECCIÓN 2.ª UNIDADES PARA LA IGUALDAD
SECCIÓN 3.ª ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

SECCIÓN 4.ª PARTICIPACIÓN
CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN
TÍTULO II. MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VASCAS
CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN
CAPÍTULO II. ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS
CAPÍTULO III. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL
CAPÍTULO IV. MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD EN LA NORMATIVA Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
TÍTULO III. MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD EN DIFERENTES ÁREAS DE INTERVENCIÓN
CAPÍTULO II. CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CAPÍTULO III. EDUCACIÓN
CAPÍTULO IV. TRABAJO
CAPÍTULO V. OTROS DERECHOS SOCIALES BÁSICOS
CAPÍTULO VI. CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL
CAPÍTULO VII. VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES
CAPÍTULO VIII. DEFENSA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO EN EL SECTOR PRIVADO
TÍTULO IV. LA DEFENSORÍA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES
DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES DEROGATORIAS

A tal fin, se requiere la realización de los siguientes trabajos:

1. OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

1.1. Diseño Metodológico y Planificación

La entidad adjudicataria deberá diseñar el **proceso de evaluación integral** acompañado de un cronograma de trabajo que, conforme a los objetivos, tareas y plazos señalados en esta contratación, ordene en el tiempo las diferentes fases y procesos metodológicos que permitan completar la evaluación sobre el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la Ley para la Igualdad en la CAE, de forma coordinada con Emakunde.

1.2. Recopilación y Análisis de Información

Se requiere poner en marcha una metodología mixta que integre tanto técnicas cuantitativas como cualitativas con el fin de evaluar el cumplimiento, desarrollo y aplicación de los diversos mandatos contemplados en los títulos y disposiciones la Ley.

A continuación, se detalla el **contenido mínimo** que deberá ser revisado, analizado y vaciado:

a) Revisar y analizar Información extraída de los **formularios de gobernanza y fichas de actuación que constan en la base de datos vinculada a la aplicación para la evaluación** del Plan vigente para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE, que se facilita anualmente por más de un centenar de instituciones públicas vascas.

b) Recabar y analizar información sobre la disposición de estructuras y recursos para la igualdad, así como, sobre la planificación, coordinación y ejecución de políticas de igualdad en las **instituciones públicas vascas que no han participado en la evaluación del Plan referida anteriormente,** mediante la cumplimentación online y/o telefónica de cuestionarios utilizados en las evaluaciones previas.

c) Vaciar y analizar **documentos publicados en los boletines oficiales de la CAE y de sus** 3 territorios históricos, durante 1 trimestre como mínimo, que conforme a las fichas de registro utilizadas en las evaluaciones anteriores permita extraer y comparar datos relativos al año 2025 en cuanto a las siguientes medidas contempladas en la Ley:

   - **Procesos selectivos de acceso** al empleo público: capacitación del personal técnico de igualdad, inclusión de la igualdad en los temarios, cláusula de desempate y representación equilibrada en los tribunales de selección.
   - **Subvenciones y contratos públicos**: cláusulas de igualdad (Plataforma de contratos)
   - **Jurados de premios y adquisición de** fondos culturales: representación equilibrada de mujeres y hombres.

d) **Analizar fuentes documentales de información** (informes de seguimiento y evaluación de programas, planes igualdad, memorias de actividad, páginas web…) y realizar un **contraste con agentes informantes clave en Emakunde** (incluidos los órganos de dirección, gestión y coordinación adscritos a la misma), **Departamentos y OOAA del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, Ayuntamientos de capitales y de mayor población, EUDEL, UPV-EHU, EITB, Araterko, Parlamento Vasco, Tribunal**

Vasco de Cuentas Públicas, servicios involucrados en la atención a las víctimas supervivientes de la violencia de género y otros que se puedan estimar en el proceso de evaluación, y que permitan identificar el recorrido y evolución de las medidas, programas y políticas públicas implementadas desde el año 2005 hasta el 2025 en cuanto al cumplimiento, desarrollo y aplicación de los mandatos contenidos en la ley.

e) Revisar y completar **fuentes estadísticas** que permitan evaluar el cumplimiento de los mandatos contenidos en la ley con relación a la **participación sociopolítica de mujeres y hombres, especialmente, en la conformación del Parlamento Vasco y Juntas Generales, Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos, en universidades, así como, en asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, de economía social, sindicales, políticas y culturales y en otros órganos de dirección y participación.**

f) Consultar y extraer información de **evaluaciones de 2005, 2010, 2015 y 2020** de la Ley de Igualdad, **los informes de seguimiento del alcance y los recursos de atención en materia de violencia contra las mujeres** y otros informes de seguimiento y evaluación a nivel local, foral y autonómico que posibiliten completar la evaluación de 2025.

1.3. Procesos participativos y de contraste

a) Desarrollar **Mesas de Trabajo / Grupos de Discusión focalizados** para abordar de forma cualitativa los avances, retos específicos y nudos críticos detectados en los ámbitos de aplicación recogidos en el Título III. El objetivo de las sesiones es reunir una diversidad de especialistas y agentes de los ámbitos y temáticas sectoriales a fin de identificar aquellos elementos que han impulsado avances significativos que permitan impulsar transformaciones de carácter estratégico. **Deberán realizarse entre 6 y 10 sesiones.**

b) Organizar y desarrollar **Sesiones de trabajo y contraste** con diferentes agentes en dos momentos clave del proceso: a) fase de diseño y b) fase de devolución de resultados. Estas sesiones estarán dirigidas a a) enriquecer el diseño de contenidos y el mapa de agentes informantes, así como a b) facilitar la devolución y la lectura conjunta de los resultados obtenidos en la fase de recopilación de información. La finalidad de estas sesiones es recoger e incorporar las aportaciones y conocimientos de agentes clave en la aplicación y desarrollo de los mandatos de la ley (Grupo Técnico Interdepartamental, Comisión de Direcciones de Gobierno, Red de Técnicas

de Igualdad…) y reflexionar conjuntamente sobre las conclusiones de esta evaluación, los retos alcanzados y pendientes a lo largo de los 20 años de recorrido de la Ley y las estrategias futuras de intervención. **Deberán contemplarse un mínimo de 5 sesiones de trabajo.**

2. ENTREGABLES

La entidad adjudicataria deberá redactar un **informe final** en el que se plasme el proceso de evaluación llevado a cabo, así como los resultados obtenidos de forma comparada y con un enfoque evolutivo desde 2005.

El informe ha de dar continuidad a los contenidos y series de información cuantitativa contenidos en las evaluaciones previas de forma ordenada, gráfica y detallada, incluyendo el detalle de instituciones que responden a cada uno de los ítems, sobre todo por lo que respecta a los títulos I y II y a las disposiciones. Igualmente, el informe deberá tener un apartado específico que recoja los resultados del proceso cualitativo referido al título III, es decir, el análisis de avances y estrategias exitosas que han permitido dichos avances. El informe contendrá asimismo un apartado final de **conclusiones y recomendaciones** que orienten las políticas públicas en materia de igualdad.

Además, la empresa adjudicataria deberá entregar un **resumen ejecutivo** en euskera y castellano que recoja de forma sintética el recorrido y la evolución de las medidas, programas y políticas públicas implementadas desde el año 2005 hasta el 2025 en cuanto al cumplimiento, desarrollo y aplicación de los mandatos, así como los resultados del análisis sectorial.

El documento deberá redactarse bajo los principios de comunicación clara, garantizando que sea accesible y comprensible. Asimismo, deberá presentar una maquetación y un diseño visual atractivos y de gran impacto, incorporando recursos gráficos como infografías, tablas o esquemas que favorezcan una lectura fluida, dinámica y accesible.

El informe final será objeto de traducción, publicación y difusión por parte de Emakunde.

3. FUNCIONES Y TAREAS DE LA ENTIDAD

Las funciones mínimas que deberá desempeñar la entidad adjudicataria son:

- Impulso y desarrollo del proceso de evaluación en coordinación con Emakunde, desde el inicio en el momento de diseño del proceso hasta el final con la difusión del informe,
-

- contrastando y validando las diferentes cuestiones con el órgano responsable de la evaluación.
- Identificación y análisis de fuentes de información, recopilación, sistematización y explotación de datos,
- Identificación, contacto y realización de entrevistas individuales y sesiones de trabajo conjuntas con agentes informantes,
- Convocatoria, dinamización y recogida de acta de reuniones de coordinación y seguimiento,
- Redacción y presentación de informe y resumen ejecutivo,
- Y cualesquiera otras que sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

Por ello, la **propuesta técnica** que presente la empresa licitadora deberá contemplar el diseño del proceso evaluador con detalle de objetivos, metodología, funciones y tareas que se acompañara de un cronograma de trabajo que ordene en el tiempo las diferentes **fases y procesos metodológicos.** También deberá detallarse un sistema de coordinación con Emakunde, que permita realizar el contraste y seguimiento del trabajo y facilite la validación de las diferentes cuestiones que vayan surgiendo.

Comentado [IL1]: Hau PCPA-an joan behar da, baina hemen ere mantenduko dut?

4. POLÍTICA LINGÜÍSTICA

La parte contratista deberá observar durante la ejecución del contrato, la cooficialidad del euskara y del castellano, garantizando el bilingüismo y el respeto a los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982 básica, de 24 de noviembre, de normalización del uso del euskera y demás normativa vigente.

En concreto, todo el proceso de trabajo ha de poder realizarse tanto en euskera como castellano, y tiene que estar garantizada la presencia de personas que puedan dinamizar las reuniones/sesiones tanto en euskera como castellano. Las convocatorias, hojas de evaluación, presentaciones… han de estar en ambos idiomas. Cuando se trate de materiales de trabajo compartido podrán estar en euskera o castellano (según las necesidades) hasta su versión definitiva.

Ha de garantizarse el uso no sexista del lenguaje en todos los productos que se generen y que se utilicen a lo largo de todo el proceso